

## Hespanha, António Manuel, *Uma monarquia tradicional: imagens e mecanismos da política no Portugal seiscentista*, Lisboa, Imprensa de Ciências Sociais, 2023, 520 págs. ISBN: 9789726716792

Jean-Frédéric Schaub

École des Hautes Études en Sciences Sociales  
email: Jean-Frédéric.Schaub@ehess.fr  
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7999-1983>

<https://dx.doi.org/10.5209/chmo.102846>

Antes de que finalizara el siglo XX, António Manuel Hespanha había sacado de su reflexión sobre la formación de las órdenes normativas dos intuiciones: la tecnofilia y la autonomía del sujeto. El resultado fue su gusto por la autoedición digital, que entonces se presentaba como una oportunidad para dirigirse directamente a un público lector sin pasar por las instituciones del comercio del libro. A Ângela Barreto Xavier y a Pedro Cardim se debe la excelente idea de haber preparado y presentado un volumen que reúne textos de Hespanha que existían en formatos digitales y no siempre satisfactorios. Además, la Impresa de Ciências Sociais es la editorial que se encarga de la publicación en papel del volumen, es decir, la del Instituto de Ciências Sociais de la Universidade de Lisboa, donde Hespanha formó a una generación de historiadores, entre ellos los dos editores del volumen.

El libro ofrece una muestra de la obra polifacética que Hespanha llevó a cabo para entender cómo funcionó la monarquía portuguesa en la época moderna. Hasta la fecha, quienes querían conocer el aporte del autor a la historiografía del Antiguo Régimen disponían de *Las vísperas del Leviatán*<sup>1</sup>, de *La gracia del derecho*<sup>2</sup> y del tomo IV de la *Historia de Portugal* dirigida por José Mattoso<sup>3</sup>. Con este último libro, a los lectores se les regala un abanico de los grandes temas que Hespanha estudió sobre el funcionamiento del Antiguo Régimen en Portugal, en sus dimensiones normativa y social. Los lectores encontrarán sucesivamente una perspectiva amplia sobre la necesidad de olvidar el Estado nacional soberano que produjeron las revoluciones liberales para entender el montaje político institucional anterior; una presentación de los elementos dispares pero de sólido arraigo que formaron algo que equivale a fundamentos constitucionales de la realza de Antiguo Régimen; el balance de una larga investigación sociohistórica sobre los grupos profesionales de letados y personas encargadas de administrar la justicia en nombre del rey; la pluralidad de las fuentes normativas, en particular aquellas que proceden de los arreglos locales y de tradiciones calificadas como inmemoriales; la dinámica creciente de la guerra y del aparato de exacción fiscal. Todos los capítulos proporcionan al lector una enorme cantidad de

<sup>1</sup> *Vísperas del Leviatán: instituciones y poder político (Portugal, siglo XVII)*, trad. Fernando Bouza (Madrid: Taurus, 1989).

<sup>2</sup> *La Gracia del derecho: economía de la cultura en la Edad Moderna* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1993).

<sup>3</sup> *O Antigo Regime, 1620-1807*, vol. 4 de José Mattoso, dir., *Historia de Portugal* (Lisboa: Círculo de Leitores, 1994).

información sacada de fuentes archivísticas, de un conocimiento sin par de la doctrina jurídica de la alta época moderna y de las historiografías y ciencias sociales del último medio siglo.

Los dos capítulos finales entran en debates que siguen estando abiertos y peleados. El primero toca al significado que conviene dar a la dimensión patriótica, algunos dirían nacional, del movimiento que puso fin a la unión de la corona de Portugal con las otras de la monarquía española en 1640. No niega que el argumento nativista resultó de gran provecho en varios episodios de tensión provocados por la frustración de tener a su rey lejos de su reino portugués, por las consecuencias nefastas para Portugal del enfrentamiento de España con potencias como Inglaterra, Francia y los Países Bajos, y por el crecimiento de las exigencias fiscales. Sin embargo, contra los estudios basados en la lectura de la literatura de justificación a posteriori de la Restauração, Hespanha sugiere cuán poco los procuradores de las cortes convocadas por el rey Braganza manejaron argumentos de carácter patriótico. Expone cuáles fueron las escalas de autodefinición de colectivos, desde los niveles vecinal, parroquial, regional, de la realeza, transfronterizos, mediante redes de diferentes alcances, con uso y dominio lingüísticos de los más variados, en fin, todo lo que definía a los sujetos y a las familias de forma mucho más concreta que una supuesta identidad nacional *avant la lettre*. En ese frente del debate académico, la versión propuesta por António Manuel Hespanha ya no tiene a muchos contradictores, como fuera antaño.

En cambio, el segundo tema sigue estando más reñido. Al igual que la escuela formada por François-Xavier Guerra y Annick Lemperiére en Francia sobre la América española, Hespanha ha desarrollado un argumento a contrapelo de tendencias que dominan la historia colonial, en ambos lados del Atlántico. De lo que se trata es de no dejar que permanezcan distantes y separadas las historias de la península y la de sus conquistas americanas. En el marco de la interpretación propuesta aquí sobre los procesos de formación de las autoridades políticas en las sociedades de Antiguo Régimen, se afirma que el modelo jurisdiccionalista sirve tanto para entender Portugal cuanto sus conquistas de ultramar. No existe para el caso portugués una recopilación que se parezca a la *Política Indiana* (1647) de Juan de Solórzano Pereira, lo que lleva a poner en duda hasta la categoría misma de “derecho indiano”. A diferencia de las numerosas audiencias americanas y de las universidades creadas en la Indias de Castilla, en el imperio portugués solo existieron una *Relação* en Goa (1554) y otra en Salvador de Bahía (1609). Las facultades de la universidad de Coímbra fueron siempre el lugar de formación de los letrados portugueses. Esas circunstancias ayudan a entender que el sistema normativo que se fue desarrollando en los territorios ultramarinos portugueses se asemeja a lo que se puede ver en la península, en muchos aspectos. Esa faceta del trabajo de Hespanha ha sido criticada, sobre todo en Brasil. A sus críticos, el autor no duda en contestar: “Desde el punto de vista de las élites poscoloniales, en particular brasileñas, un imperio absoluto, centralizado y opresivo justificaba la celebración de su propia idea de revolución emancipadora, fuente de legitimación de la independencia. Permitía presentarla como la lucha heroica contra un mal gobierno extranjero y negar la responsabilidad de las élites locales –antes y después de la emancipación– en los fracasos poscoloniales, echando la culpa a la colonización portuguesa” (p. 425). No se trata de ningunear el carácter esclavista de la América portuguesa, sino de afirmar que esa formación sociopolítica nace, antes que nada, de la voluntad de las comunidades locales y de sus terratenientes y no de un macro-plan colonial inventado en los pasillos de los palacios reales lisboetas y proyectado en América desde ellos.

Quien lea de forma detenida a António Manuel Hespanha llegará a la conclusión de que las dos grandes críticas que ha recibido no dan en el blanco. La primera nace del supuesto que el esclavismo sistémico de la América portuguesa no cabe en el esquema jurisdiccionalista. La segunda es que el autor limitaría o restringiría su conocimiento de la normatividad a aquella que produjeron los letrados egresados de las facultades, sin tomar en cuenta la normatividad propia de los pueblos nativos de las Américas. Pensar que el esclavismo masivo no quepa en el marco jurisdiccionalista surge de una interpretación errónea de la idea de pluralismo jurídico, como si ese orden normativo hubiera organizado una sociedad suave, sin violencia ni abusos. El libro que Hespanha ha dedicado a la marginación institucionalizada de todas las subalternidades

premodernas da testimonio de su convicción de que el pluralismo jurídico nunca obligó a respetar la dignidad humana en términos generales.<sup>4</sup>

Nada más presente en los trabajos de Hespanha que la toma en cuenta de fuentes nativistas, autóctonas o subalternas de la normatividad que operaban en las sociedades premodernas e incluso en las posteriores a las revoluciones liberales. Su famoso ensayo *Savants et rustiques*, lo explicaba con claridad hace cuarenta años.<sup>5</sup> Entonces se trataba de subalternidades intra-europeas. Ahora, cuando las fuentes del periodo colonial permitan documentarlo, nada en el modelo de descripción del pasado institucional que propone Hespanha obstaculiza la toma en consideración de las normatividades indígenas durante la colonización. Pero para llevar a cabo semejante programa se requieren dos condiciones: la existencia efectiva de fuentes documentales y el dominio de idiomas de los pueblos colonizados sin el cual resulta imposible penetrar en serio sus conceptos y su cosmovisión.

Como puede ver el lector, aunque este gran libro nos llegue póstumo, el pensamiento de António Manuel Hespanha no solo ha tenido la fuerza de cambiar el modelo de la historia política heredada del liberalismo nacional y del marxismo sociológico en los que se había formado, sino que sigue enriqueciendo un debate vivo.

<sup>4</sup> *Imbecillitas: as bem-aventuranças da inferioridade nas sociedades de Antigo Regime* (São Paulo: Anna-Blume, 2010).

<sup>5</sup> «*Savants et Rustiques: la violence douce de la raison juridique*», *Ius Commune* 10 (1983): [1]-48.